



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 26 de Febrero de 2016.

No. 025

ÍNDICE

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo del Consejo General mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Reglamento de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2015.

3 - 22

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2015.

23 - 24

PODER EJECUTIVO ESTATAL

RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2015.

CENTRO DE CIENCIAS DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2015.

VIVEROS DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2015.

CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2015.

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2015.

25 - 32

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2015.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

FONDO DE GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS Y APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2015.

HOSPITAL PEDIÁTRICO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2015.

INSTITUTO SINALOENSE DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2015.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2015.

33 - 38

PODER JUDICIAL ESTATAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Acuerdo mediante el cual se adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Organización y Procedimientos Administrativos de las Sedes Regionales de Justicia Penal Acusatoria y Oral del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

Acuerdo que crea la Extensión de la Sede Regional de Justicia Penal Acusatoria y Oral Región Centro-Norte del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

39 - 44

AVISOS GENERALES

Solicitud de 1 Permiso para Transporte de Primera Alquiler (Taxi).- Carlos Enrique Blancarte Salcido.

45

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

46 - 72

AVISOS NOTARIALES

72

**PODER JUDICIAL ESTATAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA



EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 104, FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA; 19 FRACCIONES III, X, XXV Y XXVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; Y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 19, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, establece que es atribución del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia dictar las medidas que se estimen convenientes para que la administración de justicia sea honesta, pronta, completa e imparcial.

Por otra parte el numeral antes citado, en su fracción XXV, dispone que el Pleno podrá acordar el establecimiento o supresión de órganos o dependencias en el Poder Judicial del Estado, cuando las necesidades del servicio de administración de justicia lo requieran.

Que el día treinta y uno de julio de dos mil catorce fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el Decreto número 177 emitido por el Congreso del Estado, con el cual se declara adoptado en el Estado de Sinaloa el sistema procesal penal acusatorio y oral, así como el inicio de vigencia gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Con esos antecedentes, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, a partir del año dos mil catorce ha venido determinando la creación de Juzgados de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal, en las Regiones Centro- Norte, Norte y Sur, conforme al orden que enmarca el decreto legislativo antes citado.

Que a fin de optimizar el derecho de acceso a la justicia preconizado por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es viable la adopción de medidas que permitan la creación de extensiones de las Sedes Regionales de Justicia Penal Acusatoria y Oral fuera del distrito judicial de su asiento, para la creación de Salas de Audiencias y su utilización cuando las necesidades del servicio así lo requieran, generando una mayor cercanía entre los justiciables y los órganos jurisdiccionales que tienen a su cargo la prestación de este servicio.

En mérito de las consideraciones anteriores, con fundamento en los artículos 104, fracción VII y X, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19, fracciones III, X, XXV y XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Tribunal en Pleno expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se adiciona una fracción XVIII al artículo 2; un tercer párrafo al artículo 5 y un artículo 5 Bis al Reglamento de Organización y Procedimientos Administrativos de las Sedes Regionales de Justicia Penal Acusatoria y Oral del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2.....
.....

Fracciones I a XV.

XVI. Juzgado de Control y de Enjuiciamiento Penal: El Juzgado de Primera Instancia de Control y de Enjuiciamiento Penal del Poder Judicial del Estado de Sinaloa;

XVII. Administrador: El Administrador de la Sede Regional de Justicia Penal Acusatoria y Oral del Poder Judicial del Estado de Sinaloa; y,

XVIII. Extensión: La Sala de Audiencias y oficinas de la Sede Regional de Justicia Penal Acusatoria y Oral del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, ubicadas en un Distrito Judicial distinto al del asiento de los Juzgados de Control y de Enjuiciamiento Penal del Circuito Judicial correspondiente.

Artículo 5.
.....
.....

Cuando las necesidades del servicio lo requieran, se podrá disponer que las audiencias se efectúen por los Jueces de Control y Enjuiciamiento Penal en Extensión de la Sede Regional.

Artículo 5 Bis. Cuando se disponga la celebración de audiencias en Sala de la Extensión, el procedimiento de gestión será el siguiente:

El auxiliar de atención al público de la Extensión recibirá las solicitudes para celebración de audiencias, siempre que el imputado de la causa no se encuentre privado de su libertad.

La solicitud será enviada al Juzgado de Control y de Enjuiciamiento Penal del Circuito Judicial correspondiente. Una vez registrada en la plataforma electrónica, el Jefe de Unidad de Seguimiento de Causas Atención al Público realizará la programación de la audiencia.

El Administrador de la Sede, con el auxilio del Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas y Atención al Público, establecerá el rol y turno correspondiente a la atención de las audiencias a celebrarse en la Extensión por los Jueces adscritos al Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal, así como el personal de apoyo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor el de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y comuníquese a los Jueces de Primera Instancia y Magistrados de Circuito del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento.

Es dado en el Palacio de Justicia del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinticinco días de febrero de dos mil dieciséis.



MAG. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia



LIC. APOLONIA GALINDO PEÑA
Secretario de Acuerdos

